



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

Facultad de Derecho
Dirección de compras
Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 – Primer Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA-FD:0020795/2015

Licitación Pública N° 003/15

Señores:

Dirección:

Localidad:

Tel./fax :

APERTURA DE LAS OFERTAS: 04 / 06 / 2015 -12:00 horas.-

Sirva/nse cotizar precio para otorgar la concesión de uso y explotación de DOS (2) locales, identificados como Local N° 1 y Local N° 3, ubicados en la Planta Baja del edificio y señalado en el plano que forma parte del presente pliego, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, de acuerdo con las especificaciones detalladas y las disposiciones en vigor: Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto PEN N° 1023/2001 y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

Todas las ofertas, deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta y se abrirán de inmediato en acto público y en presencia de los representantes del Organismo Licitante y de los oferentes que deseen asistir al acto.

VALOR DEL PLIEGO PESOS CIEN (\$ 100,00)



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I

DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION

ARTÍCULO 1° - Objeto de la Licitación

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires llama a Licitación Pública a los efectos de otorgar en otorgar concesión de uso y explotación DOS (2) locales, identificados como LOCAL N° 1 Y LOCAL N° 3, ubicados en la Planta Baja del edificio y señalado en el plano que forma parte del presente pliego, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, para la venta exclusiva de libros Jurídicos.

ARTÍCULO 2° - Normativa

La contratación se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto PEN N° 1023/2001 y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

ARTÍCULO 3° - Plazos

Todos los plazos fijados en días en la presente licitación se computarán por días hábiles, excepto cuando en las cláusulas de la misma, en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01 o el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) N° 8240/13, expresamente se disponga el cálculo por días corridos.

ARTÍCULO 4° - Vista de los pliegos

La documentación, base de la presente contratación, se encuentra a disposición de los interesados que deseen consultarla o adquirirla en la Dirección de Compras de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, av. Pte. Figueroa Alcorta

2263, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5° - Valor de los pliegos

El valor del pliego que rige la presente contratación es de PESOS CIEN (\$ 100,00), suma que deberá abonarse en el Departamento de Tesorería de la Facultad de Derecho, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Planta Principal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El recibo por el pago mencionado deberá contener el nombre, documento y domicilio del adquirente.

ARTÍCULO 6° - Entrega del pliego

La Dirección de Compras entregará el pliego de bases y condiciones, contra entrega de una copia del recibo de pago aludido.

ARTÍCULO 7° - Solicitud de aclaraciones

Se podrán solicitar las aclaraciones sobre la documentación de la contratación, mediante presentación en el Departamento de Mesa de Entradas de la Facultad de Derecho, av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Planta Principal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 19 hs.

También podrán realizarse en la dirección de correo electrónico de la Dirección de Compras (compras@derecho.uba.ar).

Las consultas podrán realizarse hasta 5 (cinco) días antes de la apertura.

Toda consulta deberá formularse indicando el domicilio del presentante, un número de fax y una dirección de correo electrónico.

No se aceptarán consultas realizadas de otra forma distinta a las descriptas ni tampoco las que se hicieran fuera del plazo establecido.

ARTÍCULO 8° - Comunicaciones

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

contrataciones y deberán ser comunicadas, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego, y difundirlas en el sitio de Internet Oficial de la dependencia contratante.

ARTÍCULO 9° - Vigencia del contrato

La Facultad de Derecho otorgará la concesión de los servicios por el término de VEINTICUATRO (24) meses prorrogables, a solo juicio de la Facultad, por otros VEINTICUATRO (24) meses.

Dicho plazo se contará a partir de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 10° - Característica de la concesión

a) La concesión de uso para la prestación de los servicios precitados, no importará sociedad ni locación. La Facultad autorizará al concesionario, durante la vigencia del contrato, el uso de los locales destinados a la venta exclusiva de libros jurídicos.

b) La concesión incluye la obligación del concesionario de vender las publicaciones que realice la Facultad y que no sean coediciones con editoriales comerciales. Deberá darles el mismo trato en cuanto a ubicación en los locales y publicidad que reciben las que comercializa.

El oferente que ya posea local en la Facultad, podrá ofertar en la presente contratación, pero previamente deberá entregar el que ya posee antes de la adjudicación.

c) El local se entrega en el estado en que se encuentra. Todas las mejoras, instalaciones, etc., para el funcionamiento del establecimiento comercial será a cargo exclusivo del concesionario, que tendrá las limitaciones previstas en el Punto f).

d) El concesionario deberá instalar un medidor de luz, a los efectos de asumir el pago de energía eléctrica bajo su exclusiva responsabilidad. Deberá, a su vez, en caso de considerarlo conveniente, tramitar a su cargo la instalación y mantenimiento de una o varias líneas telefónicas.

e) Al final del plazo de la concesión el adjudicatario deberá reintegrar el local en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento. Las mejoras que los locales hubieran recibido quedarán sin cargo alguno para la Facultad.

Todo cuanto esta previsto en el presente pliego será a cargo exclusivo del concesionario y por su cuenta y entero riesgo en todos los casos. Por lo tanto la Facultad estará exenta de gastos y erogaciones de cualquier especie y monto.

f) La adecuación del local y todo cuanto se realice, deberá seguir las características arquitectónicas del edificio, sin disminuir ni ampliar el espacio asignado al local. El oferente deberá solicitar autorización para realizar las mejoras propuestas, quedando sujetas a la aprobación de la Facultad, que podrá aceptarlas o rechazarlas a su único y exclusivo criterio.

g) El concesionario deberá iniciar los trabajos de adecuación de los locales dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de la firma del contrato de concesión.

h) Los trabajos, en todos los aspectos, se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad del concesionario con intervención de profesionales idóneos. La Facultad tendrá la supervisión técnica por medio de los profesionales que designe. Se llevará un libro con las observaciones que eventualmente haga la inspección de obra de la Facultad.

i) El concesionario tomará las precauciones necesarias para evitar daños a las obras, a las personas que de él dependan, a terceros y a los bienes de la Facultad; así como



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

respecto de los daños que pudieran provenir de maniobras en el obrador, de la acción de los elementos o de caso fortuito o fuerza mayor. El resarcimiento de los perjuicios que ocasionaren, será por cuenta exclusiva del concesionario.

j) El concesionario deberá proveer un eficaz control y custodia al acceso a las obras y, en particular, en días y horas durante los cuales no se trabaje.

k) El plazo para efectuar la totalidad de los trabajos y las instalaciones previstas se fija en TREINTA (30) días corridos.

ARTÍCULO 11° - Responsable de la concesión

El adjudicatario será el responsable exclusivo de la concesión, desde la firma del contrato respectivo y hasta el vencimiento de la concesión otorgada, no pudiendo transferir a terceros, ni incorporar nuevos socios durante la vigencia de la concesión, de acuerdo al Artículo 13 inciso b) del Decreto 1023/01, salvo consentimiento expresa de la Facultad.

ARTÍCULO 12° - Canon

Deberá abonarse un canon mensual por la concesión, que en ningún caso será inferior a PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00) por el Local N° 1, y de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), por el Local N° 2.

ARTÍCULO 13° - Pago

El canon será abonado por mes anticipado, debiendo hacerse efectivo del 1° al 5° día hábil de cada mes en la Tesorería de la Facultad de Derecho, ubicado en Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Planta Principal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 14° - Mora en el pago

El concesionario que incurriera en mora del pago del precio del permiso, se hará pasible de una multa equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%), por cada día corrido de atraso. Habiendo transcurrido UN (1) mes de la fecha de vencimiento de pago del canon, sin que el concesionario haya efectuado el mismo, el contrato podrá quedar rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, en las condiciones establecidas en el Reglamento, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

ARTÍCULO 15° - Inspección de locales

Los interesados deberán inspeccionar los locales en cuestión. Para tal fin se fija como VISITA EL DÍA _____ DE _____ DE _____, A LAS _____:_____, y el lugar de reunión será en la puerta de acceso de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, sita en la Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono (011) 4809-5652.

En dicha oportunidad la Facultad le entregará un comprobante de visita que deberá ser incluido en el sobre de su oferta.

CAPITULO II DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 16° - Requisitos e inhabilitaciones para contratar

Podrán ofertar todas las personas de existencia física y Jurídica que cumplan todos los requisitos generales exigidos por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001 y que además acrediten los siguientes requisitos

a) Constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denunciar un número de fax y una dirección de correo electrónico, a los efectos que pudieran emerger de la presente contratación.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

- b) No haber sido suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado de acuerdo al Artículo 28 inciso a) del Anexo I, del Decreto N° 1023/2001.
- c) No encontrarse inhibido para disponer de sus bienes.
- d) No encontrarse inhabilitados para contratar con el ESTADO NACIONAL.

No podrán participar, los que se hallen en las siguientes situaciones (Artículo 28, Anexo I, Decreto 1023/2001)

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2 y 3 del inciso b) del Artículo 29 del Decreto 1023/2001.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- d) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último.

ARTÍCULO 17° - Documentación

Los oferentes deberán acompañar en su oferta una carpeta formada por la siguiente información y documentación respaldatoria.

- a) En caso de tratarse de personas jurídicas deberán acompañar

1.- Nombre completo de la Razón Social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

- 2.- Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 4.- Fecha, objeto y duración del contrato social, fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- 5.- Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos (tres) 3 años.
- 6.- Copias de su contrato social con las modificaciones que se hubieren producido, debidamente inscriptos y autenticados por Escribano Público Nacional y legalizado por el Colegio de Escribanos respectivo.
- 7.- Copia Certificada de la nómina actualizada de los Miembros del Directorio, socios, gerentes ó administradores con indicación de su documento de identidad y domicilio, debiendo acompañarse certificado expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal en la cual conste que no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, como así tampoco el ente jurídico.

b) En caso de tratarse de personas físicas y/o apoderados acompañará

- 1.- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.
- 2.- Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.- Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos (tres) 3 años.
- 4.- Certificado expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal del que resulte no encontrarse inhabilitado para disponer de sus bienes
- 5.- Si el oferente no fuera argentino nativo, por opción ó nacionalizado, deberá acreditar su permiso de residencia en el país que lo autorice a trabajar durante toda la vigencia del contrato.
- 6.- Inscripciones impositivas y previsionales.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

c) En caso de tratarse de personas jurídicas en formación acompañará

- 1.- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- 2.- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.
- 3.- Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

d) En caso de tratarse de agrupaciones de colaboración y uniones transitorias de empresas acompañará

- 1.- Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
- 2.- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
- 3.- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- 4.- Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- 5.- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
- 6.- Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

f) En todos los casos los oferentes deberán presentar

- 1.- Declaración jurada de no encontrarse incurso en la causa de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
- 2.- Declaración jurada si mantienen o no juicios con el Estado Nacional, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. Dicha información podrá ser verificada en la DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA dependiente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

3.- Copia del balance de los dos (2) últimos ejercicios económicos, autenticada por Contador Público Nacional y legalizados en debida forma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 18° - Conjuntos económicos

Los conjuntos de personas físicas o de grupos de personas físicas o de sociedades legalmente constituidas o de unas y otras, que se presentan suscribiendo una sola o misma propuesta, serán consideradas con responsabilidad conjunta y solidaria entre todos los componentes a cualquier efecto derivado de la presente licitación o su adjudicación.

Consecuentemente, no serán consideradas propuestas de estos conjuntos de personas y/o empresas que dividan ó separen entre sus integrantes las responsabilidades emergentes de las ofertas o una eventual adjudicación o se nieguen de tal forma al contrato.

ARTÍCULO 19° - Domicilio legal

A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se realicen al mismo y que tengan relación directa con la presente Licitación y/o Contrato.

Este domicilio subsistirá mientras no se notifique uno nuevo, el que también deberá encontrarse dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Será responsabilidad del oferente adoptar todas las medidas necesarias para la correcta recepción de las notificaciones o comunicaciones que se le cursasen bajo apercibimiento de tener éstas por cumplidas con el solo despacho postal de la comunicación respectiva.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

CAPITULO III
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 20° - Contenido

La oferta estará contenida en UN (1) SOBRE cerrado identificado con los datos de la Licitación, fecha y hora de apertura y el nombre del proponente.

La documentación incorporada en este sobre deberá estar foliada y firmada en todas sus hojas y las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas por el oferente.

El sobre tendrá el siguiente contenido

1°.- Carta de presentación del oferente, con todos los datos que corresponda a su individualización conforme con su personalidad, según los detalles que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

2°.- Capacidad Económico - Financiera.

3°.- Planes, programas o proyectos diseñados para el cumplimiento de la prestación, específica que constituya el objeto de la contratación.

4°.- Garantía de mantenimiento de la oferta, que se establece en el Artículo 24° del pliego de Bases y Condiciones que rigen la presente licitación.

5°.- Presentación de certificado de visita al lugar o a las instalaciones objeto de la concesión, por parte del oferente.

6°.- Recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

7°.- Toda documentación requerida en los Artículos 16° y 17° de la presente.

8°- Oferta Económica que consistirá en el precio del canon mensual.

ARTÍCULO 21° - Identificación de las ofertas

Los originales y copias del contenido del sobre serán identificados como "Original" y "Copia".

Si el sobre no tuviese la identificación de acuerdo a las instrucciones que a continuación se detallan, la Facultad no asumirá responsabilidad alguna en el supuesto que la oferta se traspapele o se abra prematuramente.

20.1-

LICITACION PRIVADA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 - Primer Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE DOS (2) LOCALES,
IDENTIFICADOS COMO LOCAL N° 1 Y LOCAL N° 3, PARA LA VENTA
EXCLUSIVA DE LIBROS

NO ABRIR ANTES DE LA HORA:..... DEL DIA/...../.....

(Nombre o razón social y Nro. de expediente)

ARTÍCULO 22° - Plazo para la presentación de ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la DIRECCIÓN DE COMPRAS de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, hasta instantes antes de la fecha y hora fijada para la apertura de aquellas.-

ARTÍCULO 23° - Ofertas tardías

Será rechazada sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ARTÍCULO 24° - Garantía de la oferta

De conformidad con el Artículo 92° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13, el licitante deberá presentar la garantía de oferta que será equivalente al 5% del total correspondiente a los 48 meses de contrato.

La garantía de la oferta estará denominada en la misma moneda de la oferta, y se presentará en las formas indicadas en el Artículo 93° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

Las garantías correspondientes a las ofertas que no sean aceptadas serán devueltas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 96° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

La garantía de la oferta que resulte aceptada será cancelada o devuelta una vez que el licitante haya firmado el contrato y suministrado la garantía de cumplimiento del contrato conforme a lo estipulado en el Artículo 96° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

CAPITULO IV

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 25° - Acto de apertura

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la dependencia contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

ARTÍCULO 26° - Acta de apertura de las ofertas

El acta de apertura de oferta correspondiente deberá contener el número de orden asignados a cada oferta, nombre del oferente, monto de la oferta y monto y forma de la garantía acompañada.

Las observaciones a dicho oferta se harán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.

ARTÍCULO 27° - Plazo de mantenimiento de la oferta

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestarán en forma fehaciente su voluntad de no renovar las ofertas con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquellas se considerarán prorrogadas automáticamente por igual plazo indefinidamente.

ARTÍCULO 28° - Desestimación

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta económica no tuviera la firma del oferente o su representante legal en alguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Universidad de Buenos Aires al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Registro Único Proveedores de la Universidad de Buenos Aires a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido registro.
- h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Universidad de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- i) Si contuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 del presente reglamento.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el Artículo 60 del presente.
- o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.

ARTÍCULO 29° - Evaluación de las ofertas

Sólo serán aceptadas las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos y económico-financieros exigidos.

La Comisión Evaluadora emitirá su dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

ARTÍCULO 30° - Recomendación de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora analizará los aspectos de las ofertas presentadas y recomendará la adjudicación de la oferta que resulte más conveniente.

El acta de Evaluación será notificada fehacientemente a todos los oferentes.

ARTÍCULO 31° - Impugnaciones al acta de evaluación

Los oferentes podrán impugnar la recomendación dentro de los cinco (5) días de notificados. Todas las impugnaciones planteadas serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación.

ARTÍCULO 32° - Adjudicación

Vencido el término de presentación de impugnaciones, se elevarán las actuaciones a consideración de la Señora Decana, la que emitirá Resolución de Aprobación y Adjudicación dentro del lapso del mantenimiento de las ofertas.

CAPITULO V DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 33° - Garantía de cumplimiento del contrato

El concesionario deberá afianzar el fiel cumplimiento de sus obligaciones constituyendo previo a la firma del contrato, una garantía por el 10% del valor total adjudicado. Esta garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el Artículo 93° del Capítulo XI del Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

La presente garantía deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación en forma fehaciente de la adjudicación o al momento de la suscripción del respectivo contrato, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 34° - Suscripción del contrato

Una vez aprobada y notificada la adjudicación se redactará y se formalizará, de conformidad con las disposiciones vigentes, el correspondiente contrato que será suscrito por la Señora Decana o quien lo reemplace en representación de la Facultad, y el adjudicatario quien a tal fin será citado.

ARTÍCULO 35° - Representante del concesionario

Producida la citación a que se refiere el Artículo precedente, el oferente seleccionado, podrá designar un representante con poder suficiente para suscribir el contrato. Dicho poder deberá estar vigente y haber sido otorgado ante Escribano Público y legalizado por el respectivo Colegio de Escribanos

ARTÍCULO 36° - Seguros

El Concesionario deberá contratar los siguientes seguros:

- a) Dentro de los DIEZ (10) días de la firma del acta de entrega de los locales objeto de la concesión la concesionaria deberá presentar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION, una nómina del personal empleado, copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, certificada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, conforme a lo establecido por la Ley 24.557, en la cual se incluya la totalidad de los empleados que presten servicio en la concesión. Asimismo se constituirá un seguro de vida obligatorio, en cumplimiento del Decreto 1567/74, debiendo figurar todo el personal afectado mediante pólizas individuales.
- b) Durante todo el plazo de la Concesión cubriendo el riesgo de incendio, a favor de la Facultad, y en razón del local, sus instalaciones y amoblamiento. Las pólizas serán

endosadas a nombre de la Facultad dentro de los DIEZ (10) días de firmado el contrato. La Concedente tendrá la facultad de rechazar la valuación que se realice a los efectos de tomar este seguro, debiendo el Concesionario tomarlos en ese caso por los montos que la Concedente le indique.

c) Dentro de los DIEZ (10) días de la firma del contrato el Concesionario deberá presentar ante la DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA Y CONTABLE, un seguro de responsabilidad civil endosado a favor de Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires por un monto de por lo menos PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), por acontecimiento, que cubra todos los riesgos y daños que pudieran sufrir personas o cosas de propiedad de la concedente o de terceros, y que resulten de cualquier acto u omisión en relación al objeto contractual o causado por los empleados y/o dependientes del Concesionario.

La contratación de seguros por parte del Concesionario no limitará ni disminuirá su responsabilidad cualquiera sea la contingencia que ocurra y le sea atribuible.

La contratación de los seguros que amparen los riesgos antes mencionados deberá serlo en empresas de primer nivel y reconocida solvencia en plaza y autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por todo el tiempo de vigencia del contrato, procedimiento que se repetirá en el supuesto de prórroga del contrato original. Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario el mantenimiento de la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el período de cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de la mencionada responsabilidad del concesionario, este deberá exhibir las constancias de pagos de las primas de los seguros por él contratados, cada vez que así lo requiera la Concedente.

ARTÍCULO 37° - Responsabilidad por daños

El concesionario será responsable de los eventuales daños que pudieren ocurrir a las personas que concurran en ocasión de prestarse el servicio de fotografías y filmaciones, por consecuencia de accidentes del servicio o por descuido del personal a su cargo, o



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

por los deterioros que puedan causarse a los bienes de propiedad de la Facultad y que no obedezca al uso normal de los mismos. Todos los montos objeto de reclamo que superen el total asegurado serán soportados en forma exclusiva por el concesionario.

ARTÍCULO 38° - Consumo de energía

El consumo de energía que irrogue la explotación de la concesión otorgada, será solventado por el Concesionario.

A tal efecto, deberá tramitar el pedido de suministro ante la empresa distribuidora de energía eléctrica, instalándose el correspondiente medidor cuya facturación estará a su exclusivo cargo.

ARTÍCULO 39° - Responsabilidad del concesionario

El concesionario será el responsable laboral del personal a su cargo, quedando la Facultad totalmente desobligada con referencia a la relación de dependencia de dicho personal, siendo de exclusiva responsabilidad del concesionario el pago de las cargas sociales y previsionales del mismo.

ARTÍCULO 40° - Multas

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo siguiente, la falta de cumplimiento de las obligaciones precedentemente enumeradas y de todas aquellas contenidas en el presente pliego de bases y condiciones dará lugar en primera instancia a un apercibimiento por escrito y posteriormente la aplicación de las siguientes sanciones

- a) Multa diaria equivalente al 1,5% del canon mensual por cada día de incumplimiento para el caso de registrarse éste por primera vez.
- b) Multa diaria equivalente al 3% del canon mensual por cada día de incumplimiento en caso de registrarse éste por segunda vez.
- c) Multa diaria equivalente al 4,5% del canon mensual por cada día de incumplimiento en caso de registrarse este por tercera vez

d) Multa diaria equivalente al 6 % del canon mensual por cada día de incumplimiento para el caso de registrarse por cuarta vez o más.

e) En caso de registrarse más de cuatro incumplimientos la Facultad se reserva el derecho de rescindir el contrato.

ARTÍCULO 41° - Causales de rescisión

La Facultad se reserva el derecho de rescindir el contrato sin indemnización alguna, y en los casos que corresponda, con aplicación de las respectivas penalidades por las siguientes causales

1) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones emergentes del presente y de las disposiciones vigentes en la materia.

2) Insolvencia, quiebra o concurso civil, inhabilitación o disolución de la sociedad del concesionario; o fallecimiento de su titular.

3) Razones de orden interno que a juicio de las autoridades lo hagan necesario. En este caso se requerirá fundamentación expresa, que acordará el concesionario un plazo de TREINTA (30) días para dejar la concesión.

4) En todos aquellos casos previstos en el Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13 y que no estuvieran contemplados por el presente pliego.

ARTÍCULO 42° - Infracciones menores

En caso de producirse infracciones menores por parte del concesionario que no den lugar a la rescisión del contrato, será de aplicación lo prescrito en el Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13, estando incluidas en estas las emanadas de las evaluaciones de diagnóstico, sino se cumplieren con las acciones respectivas, aplicando la escala de multas del Artículo 39°, para la demora en implementación en término.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ARTÍCULO 43° - Mejoras

Todas las mejoras, instalaciones, etc., para el funcionamiento del establecimiento comercial será a cargo exclusivo de la concesionaria, que tendrá las limitaciones previstas en el Artículo 40°.

ARTÍCULO 44° - Adecuación del local

La adecuación del local y todo cuanto se realice, deberá seguir las características arquitectónicas del edificio, sin disminuir ni ampliar el espacio asignado al local. Las eventuales mejoras propuestas por los oferentes estarán sujetas a la aprobación de la Facultad que podrá aceptarlas o rechazarlas a su único y exclusivo criterio.

El mismo deberá cumplir con el ordenamiento legal vigente en materia de seguridad, incendio y/o evacuación, tanto de público consumidor, como del personal del concesionario.

En caso de considerarlo necesario, la Facultad intimará al concesionario a realizar las modificaciones que surjan de futuras modificaciones a la normativa mencionada y/o a las observaciones realizadas por la Superintendencia Federal de Bomberos, dependiente la Policía Federal Argentina. Si estas no fueran realizadas en el término exigido se aplicarán las multas prescriptas en el artículo 36°.

ARTÍCULO 45° - Reintegro del local

Al final del plazo de la concesión, el adjudicatario deberá reintegrar el local dentro de los DIEZ (10) días corridos del vencimiento del contrato o de la notificación de la caducidad en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento. Las mejoras que el local hubiera recibido quedarán sin cargo alguno para la Facultad.

Todo en cuanto está previsto en el presente pliego será a cargo exclusivo del concesionario y por su cuenta y entero riesgo en todos los casos. Por tanto la facultad estará exenta de gastos y erogaciones de cualquier especie y monto.

ARTÍCULO 46° - Procedimiento de desocupación

Cuando el concesionario no desocupe el local dentro de los DIEZ (10) días corridos previstos en el Artículo precedente, la concedente podrá hacerlo sin previo aviso, trasladando los bienes del concesionario a un depósito dentro o fuera de la Facultad, por cuenta y riesgo del concesionario. Serán a cargo del concesionario los daños y las pérdidas, los gastos de transporte, carga, descarga y depósito.

ARTÍCULO 47° - Personal del concesionario

- 1) El concesionario deberá presentar en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Facultad de Derecho la lista del personal a su cargo. También comunicará cualquier reemplazo dentro del QUINTO (5°) día de producido.
- 2) Será obligación del concesionario encontrarse al día en el pago de sueldos, jornales, sueldo anual complementario, salario familiar, salario por enfermedad, aportes jubilatorios, cargas sociales o cualquier otro derecho o beneficio que corresponda al personal. Asimismo será exclusiva responsabilidad del concesionario afrontar el pago de las indemnizaciones que correspondan por despidos, enfermedades o accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 48° - Deberes diversos del concesionario

- 1) Deberá pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios y cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas propias de su actividad.
- 2) Facilitar el acceso a los funcionarios designados por la Facultad para inspeccionar los locales, los libros comerciales y laborales y todo cuanto esté vinculado al cumplimiento de los fines de la concesión en todos sus aspectos y deberá firmar las actas de infracción que se labren.
- 3) Deberá actualizar proporcionalmente el monto de la garantía de cumplimiento de contrato y de los seguros, en el caso de prórroga del contrato.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

Certificado de visita

Buenos Aires, _____ de _____ de 2015.-

Por la presente, certifico que el Sr. _____
Doc. Tipo _____ N° _____, en representación de la firma
_____ ha efectuado
la visita correspondiente a la Licitación Pública N° 003/15, que tramita por expediente
N° CUDAP:EXP-UBA-FD:0020795/2015, para la concesión de uso y explotación DOS
(2) locales, identificados como LOCAL N° 1 Y LOCAL N° 3, ubicados en la Planta
Baja del edificio de esta Facultad, para la venta exclusiva de libros Jurídicos.-----



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

Oferta económica

Canon mensual ofrecido por el Local N° 1

\$

Son PESOS _____

Canon mensual ofrecido por el Local N° 3

\$

Son PESOS _____

FIRMA DEL PROPONENTE.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

Contenido

CAPITULO I.....	3
DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION.....	3
ARTÍCULO 1° - Objeto de la Licitación.....	3
ARTÍCULO 2° - Normativa.....	3
ARTÍCULO 3° - Plazos.....	3
ARTÍCULO 4° - Vista de los pliegos.....	3
ARTÍCULO 5° - Valor de los pliegos.....	4
ARTÍCULO 6° - Entrega del pliego.....	4
ARTÍCULO 7° - Solicitud de aclaraciones.....	4
ARTÍCULO 8° - Comunicaciones.....	4
ARTÍCULO 9° - Vigencia del contrato.....	5
ARTÍCULO 10° - Característica de la concesión.....	5
ARTÍCULO 11° - Responsable de la concesión.....	7
ARTÍCULO 12° - Canon.....	7
ARTÍCULO 13° - Pago.....	7
ARTÍCULO 14° - Mora en el pago.....	8
ARTÍCULO 15° - Inspección de locales.....	8
CAPITULO II.....	8
DE LOS OFERENTES.....	8
ARTÍCULO 16° - Requisitos e inhabilitaciones para contratar.....	8
ARTÍCULO 17° - Documentación.....	9
ARTÍCULO 18° - Conjuntos económicos.....	12
ARTÍCULO 19° - Domicilio legal.....	12
CAPITULO III.....	13
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	13
ARTÍCULO 20° - Contenido.....	13
ARTÍCULO 21° - Identificación de las ofertas.....	13
ARTÍCULO 22° - Plazo para la presentación de ofertas.....	14
ARTÍCULO 23° - Ofertas tardías.....	14
ARTÍCULO 24° - Garantía de la oferta.....	15
CAPITULO IV.....	15
APERTURA DE LAS OFERTAS.....	15
ARTÍCULO 25° - Acto de apertura.....	15
ARTÍCULO 26° - Acta de apertura de las ofertas.....	16
ARTÍCULO 27° - Plazo de mantenimiento de la oferta.....	16
ARTÍCULO 28° - Desestimación.....	16
ARTÍCULO 29° - Evaluación de las ofertas.....	17
ARTÍCULO 30° - Recomendación de la Comisión Evaluadora.....	18
ARTÍCULO 31° - Impugnaciones al acta de evaluación.....	18
ARTÍCULO 32° - Adjudicación.....	18
CAPITULO V.....	18
DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.....	18
ARTÍCULO 33° - Garantía de cumplimiento del contrato.....	18
ARTÍCULO 34° - Suscripción del contrato.....	19
ARTÍCULO 35° - Representante del concesionario.....	19
ARTÍCULO 36° - Seguros.....	19
ARTÍCULO 37° - Responsabilidad por daños.....	20
ARTÍCULO 38° - Consumo de energía.....	21
ARTÍCULO 39° - Responsabilidad del concesionario.....	21

ARTÍCULO 40° - Multas.....	21
ARTÍCULO 41° - Causales de rescisión	22
ARTÍCULO 42° - Infracciones menores	22
ARTÍCULO 43° - Mejoras.....	23
ARTÍCULO 44° - Adecuación del local	23
ARTÍCULO 45° - Reintegro del local	23
ARTÍCULO 46° - Procedimiento de desocupación	24
ARTÍCULO 47° - Personal del concesionario	24
ARTÍCULO 48° - Deberes diversos del concesionario	24
Certificado de visita.....	25
Oferta económica.....	27